

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de INMOBILIARIA URBIS, S.A. fue creada por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 2003, como una de las Comisiones especializadas del Consejo, siguiendo las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia"), actualizadas por la Comisión especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades cotizadas ("Comisión Aldama"), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002.

Las normas sobre organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento están recogidas en el artículo 42 de los Estatutos Sociales de Inmobiliaria Urbis, S.A. y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

1.- Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales de INMOBILIARIA URBIS, S.A. y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco miembros. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos. La determinación del número de miembros de la Comisión y su designación corresponde al Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Los Consejeros que integran la Comisión son designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

Los miembros de la Comisión designarán de entre ellos al Presidente de la misma, el cual

deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designarán como Secretario al Secretario del Consejo de Administración, que si no fuera miembro de la Comisión, tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la misma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de INMOBILIARIA URBIS, S.A. está formada a 31 de diciembre de 2005 por tres Consejeros y un Secretario no miembro. De los tres miembros de la Comisión, dos son Consejeros independientes y uno Consejero dominical:

Presidente: D. Juan Manuel Delibes Liniers.

Vocales: Novovilla S.A., representada por D. Antonio García Ferrer.
D. Rafael Benjumea Cabeza de Vaca.

Secretario: D. Tomás Santoro García de la (no miembro) Parra.

2.- Competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de INMOBILIARIA URBIS, S.A. tiene encomendadas las funciones que se detallan en el artículo 42 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, que se enumeran a continuación:

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como las condiciones de la contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del nombramiento del Auditor de Cuentas.
- Revisar las Cuentas individuales de INMOBILIARIA URBIS, S.A. y las Cuentas consolidadas de su Grupo de Sociedades, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los

principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

- Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. Y, en concreto, requerir información sobre el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma Auditora y sobre la antigüedad del socio responsable del equipo de Auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad, así como advertir a la firma Auditora sobre la existencia del límite a que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Consejo. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma Auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de Auditoría.
- Conocer, antes de su difusión, la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar porque se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las Cuentas Anuales.
- Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de INMOBILIARIA URBIS, S.A. en materias relacionadas con los Mercados de Valores, así como de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.
- Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las Autoridades administrativas de supervisión y control.
- Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación por el Consejo.
- Informar en la Junta General de Accionistas a la que se someta la aprobación de las Cuentas Anuales, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

3.- Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y cuantas veces sea convocada por su Presidente cuando lo estime oportuno o sea requerido al efecto por acuerdo de la propia Comisión, o a instancia de dos cualesquiera de sus miembros.

Están obligados a asistir a las reuniones de la Comisión, así como a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. La Comisión puede requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Durante el ejercicio de 2005 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebró cinco reuniones, a las que asistieron regularmente, además de sus miembros, el Consejero Delegado de la Sociedad y el Director General Corporativo, quienes informaron sobre las materias de su competencia. Por otra parte, los responsables de la firma encargada de la Auditoría de Cuentas de la Sociedad asistieron en dos ocasiones a las reuniones de la Comisión, informando sobre el desarrollo de los trabajos encomendados. Asimismo los responsables de los Servicios de Prevención del Blanqueo de Capitales del Grupo Urbis y de Auditoría interna informaron a la Comisión sobre la organización de dichos Servicios y trabajos que realizan.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el asesoramiento de profesionales independientes en aspectos legales, contables, financieros u otros expertos de los que estime conveniente recibir dicho asesoramiento.

4.- Reuniones celebradas por la Comisión durante 2005:

A continuación se presenta a efectos informativos el índice de los asuntos examinados

en las reuniones celebradas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2005:

Reunión de 17 de febrero de 2005:

- Informe sobre las Cuentas del ejercicio 2004.
- Evaluación de la estructura de control interno del Grupo.
- Situación de los trabajos de adaptación a las NIIF de los estados financieros consolidados del Grupo Urbis.
- Información económico-financiera del segundo semestre de 2004 a presentar a la CNMV.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio 2004.
- Control de blanqueo de capitales y resultado de la visita de inspección realizada en el mes de Octubre de 2004 por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Banco de España.
- Plan de Auditoría interna para el año 2005.
- Propuesta de nombramiento de Auditores de Cuentas del ejercicio 2005.

Reunión de 16 de marzo de 2005:

- Informe sobre la modificación de los artículos 10 y 11 del Reglamento del Consejo.

Reunión de 21 de abril de 2005:

- Revisión de la información financiera del primer trimestre de 2005.
- Seguimiento de la aplicación del Código de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores.

Reunión de 14 de julio de 2005:

- Verificación de la información financiera del primer semestre de 2005.

- Seguimiento de los sistemas internos de control de riesgos.

Reunión de 24 de octubre de 2005:

- Verificación de la información financiera del tercer trimestre de 2005.
- Informe del Auditor externo sobre la adaptación a las NIIF del Balance del ejercicio 2004.
- Informe del Auditor externo sobre el Plan de trabajo para la revisión de las Cuentas del ejercicio 2005.
- Áreas de riesgo más significativas del Grupo Urbis a efectos del trabajo de Auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas.
- Conocimiento de la revisión por el Auditor externo del Balance a 30 de junio de 2005.
- Informe sobre la propuesta de honorarios de los trabajos de Auditoría de las Cuentas del ejercicio 2005.

5.- Actividades realizadas por la Comisión durante el año 2005:

Se presenta un resumen de las actividades realizadas por la Comisión durante el ejercicio 2005, destacando los asuntos más relevantes tratados por la misma en relación con las distintas materias de su competencia:

5.1.- En relación con los estados financieros:

- El socio de Deloitte, S.L., responsable de la Auditoría de las Cuentas de INMOBILIARIA URBIS S.A., informó sobre los trabajos de revisión de las Cuentas del ejercicio 2004, señalando que no han sido detectados aspectos dignos de mención en la opinión de la Auditoría, por lo que el informe de Auditoría de las Cuentas individuales de Inmobiliaria Urbis y de las Cuentas consolidadas de su grupo de Sociedades, correspondientes al ejercicio 2004, será emitido sin salvedades.

- La Comisión propuso al Consejo de Administración, con su informe favorable, la formulación de las Cuentas individuales de INMOBILIARIA URBIS S.A., del ejercicio 2004 y consolidadas de su Grupo de Sociedades.

- La Comisión recibió información del socio de Deloitte, S.L. responsable de la Auditoría de INMOBILIARIA URBIS S.A. acerca del Plan de trabajo para la revisión de las Cuentas del ejercicio 2005 y la composición del Grupo de trabajo que realizará la revisión de los estados financieros de dicho ejercicio.

- Con periodicidad trimestral la Comisión verificó la información financiera a remitir a la CNMV, analizando la razonabilidad de los criterios aplicados y las magnitudes más significativas. En todos los supuestos la información contenida en la Cuenta de Resultados refleja adecuadamente la situación contable de INMOBILIARIA URBIS, S.A.

- La Comisión conoció el informe realizado por la Auditoría externa sobre la revisión del Balance a 30 de junio de 2005, que no destaca aspectos de especial significación.

- La Comisión recibió el informe del Auditor externo sobre el proceso seguido para adaptar a las NIIF el Balance y Cuenta de Resultados consolidados del ejercicio 2004, cuyo impacto en los estados financieros del Grupo Urbis no tiene mayor relevancia.

5.2.- En relación con la Auditoría de Cuentas:

- Después de evaluar el trabajo realizado en los últimos años por la firma de Auditoría Deloitte, S.L., la Comisión de Auditoría acordó proponer al Consejo de Administración el nombramiento de dicha firma como Auditores de las Cuentas de INMOBILIARIA URBIS, S.A. y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2005.

- El importe total de los honorarios acordados para los trabajos de revisión de los estados financieros de 2005 de INMOBILIARIA URBIS, S.A. y las Sociedades de su Grupo asciende a 137.000 euros.
- La Comisión propuso al Consejo de Administración la aceptación de las condiciones económicas presentadas por la Auditoría externa para la realización del trabajo de revisión de las Cuentas del ejercicio 2005 y la firma del Contrato correspondiente.
- La Comisión examinó el informe del Director de Planificación y Control de INMOBILIARIA URBIS, S.A., del que depende la Auditoría interna de la Sociedad, sobre los principales aspectos del Plan de Auditoría interna para el año 2005, sin perjuicio de la realización de los trabajos especiales que pueden ser requeridos por la Dirección de la Sociedad.

5.3.- En relación con el control interno de riesgos:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analizó el informe presentado por el Director General Corporativo sobre los riesgos operativos, como riesgos más importantes para el sistema de control interno implantado en INMOBILIARIA URBIS, S.A., en el que se identifican los principales riesgos que afectan al área de suelo-promoción y al área patrimonial.
- La Comisión recibió información sobre la situación de los contenciosos de la Sociedad a 30 de junio de 2005, en la que se pone de manifiesto la suficiencia de las provisiones realizadas para la cobertura de posibles contingencias.
- La Comisión conoció el informe de los Auditores externos sobre los riesgos más significativos del Grupo Urbis a efectos del trabajo de Auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2005, teniendo en cuenta su importancia y probabilidad.

5.4.- En relación con la normativa de Cumplimiento:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, la modificación de los artículos 10 y 11 del Reglamento del Consejo, con la finalidad de encomendar al Secretario del Consejo, salvo decisión contraria del propio Consejo, la Secretaría de las Comisiones que puedan crearse en el seno de este órgano.
- La Comisión conoció el informe presentado por el Director General Corporativo, como responsable de Cumplimiento, sobre las medidas adoptadas y nuevas medidas a adoptar para la aplicación del Código de Conducta de INMOBILIARIA URBIS, S.A. en materias relacionadas con el Mercado de Valores.

5.5.- En relación con la prevención del blanqueo de capitales:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó el informe presentado por el responsable de Prevención del Blanqueo de Capitales del Grupo Urbis sobre la organización de la Sociedad en esta materia, así como las principales actividades desarrolladas hasta la fecha, entre las que destacan los procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes, el plan de formación de la plantilla y el control de intervinientes.
- La Comisión fue informada de las recomendaciones del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Banco de España, como consecuencia de la visita de inspección realizada a la Compañía en el mes de Octubre de 2004, que fueron contestadas dentro del plazo concedido para ello.

6.- Plan de actuación para el año 2006:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

tiene la intención de celebrar durante el año 2006 cuatro reuniones, como mínimo, en las que analizará las materias que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar otras reuniones para tratar cualquier asunto de su competencia:

- Análisis del Plan de trabajo de la Auditoría externa para la revisión de las Cuentas del ejercicio 2006.
- Revisión de la información financiera trimestral y de las Cuentas Anuales de la Sociedad, con carácter previo a la

presentación de dicha información y Cuentas al Consejo de Administración.

- Información sobre las actividades de la Auditoría interna.
- Seguimiento de los sistemas internos de control de riesgos.
- Supervisión de la aplicación de las normas del Código de Conducta de la Sociedad en materias relacionadas con los Mercados de Valores.
- Información sobre el sistema de medidas de prevención del blanqueo de capitales.

* * *

Anexo I. NORMAS REGULADORAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está regulada en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002, y en los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA URBIS S.A., que se transcriben a continuación:

Estatutos Sociales:

Artículo 42.—El Consejo de Administración podrá crear, como órganos delegados y subordinados al Consejo, una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados, regulando en su caso su funcionamiento y designando para tales cargos a los Consejeros que juzgue conveniente y delegando en los órganos así creados cualesquiera facultades atribuidas al Consejo por la Ley y los Estatutos, a excepción de las facultades indelegables por imperativo legal. La delegación permanente de tales facultades y el nombramiento de los Consejeros Delegados y los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Consejo o, en su caso, los órganos delegados podrán otorgar los apoderamientos que estimen convenientes a la buena marcha de la Sociedad. Los Consejeros Delegados y los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán necesariamente cuando dejen de formar parte del Consejo.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

En todo caso el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría y Cumplimiento. Dicho Comité estará formado, como mínimo, por tres miembros, y un máximo de cinco miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos, entendiéndose que tienen carácter de ejecutivos aquellos que tengan encomendada la gestión ordinaria de la Sociedad, por haberles sido delegadas de forma estable todas o una generalidad de las facultades del Consejo de Administración, o por tener atribuida de otra forma funciones directivas sobre una o varias áreas de actividad de la Sociedad.

Las competencias mínimas del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente o de su Vicepresidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del Auditor de Cuentas externo.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Llevar las relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de

Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- f) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, designarán, de entre ellos a su Presidente el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designarán igualmente como Secretario del Comité, no miembro del mismo, bien al Secretario o al Vicesecretario del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su Presidente y, al menos, dos veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

A través de su Presidente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará y completará las anteriores reglas. En todo lo no previsto en la Ley, los presentes Estatutos y en el Reglamento del

Consejo, el funcionamiento del Comité se regirá supletoriamente por las normas relativas al Consejo de Administración, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del Comité y con la independencia que debe presidir su actuación.

Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 14.–La Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres miembros, y un máximo de cinco miembros, todos no ejecutivos.

2. Los miembros de esta Comisión designarán, de entre ellos, al Presidente de la misma, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designarán un Secretario al Secretario o al Vicesecretario del Consejo de Administración, que si no fueran miembros del Comité, tendrán voz, pero no voto.

3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- b) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.

- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
 - e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - f) Supervisar el cumplimiento del Contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - g) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma Auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de Auditoría.
 - h) Conocer antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar porque se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las Cuentas Anuales.
 - i) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de INMOBILIARIA URBIS, S.A., en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta Dirección.
 - j) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
 - k) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de este Comité.
 - l) Informar las propuestas de modificación del presente Reglamento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.
 - m) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas a la que se someta la aprobación de las Cuentas Anuales sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
3. Los servicios de Auditoría interna de la Compañía dependerán del Consejo de Administración, al que reportarán. Sin perjuicio de ello, los servicios de Auditoría interna de la Compañía atenderán los requerimientos de información que reciban de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.
4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y cuantas veces sea convocada por su Presidente cuando lo estime oportuno o sea requerido al efecto por acuerdo del propio Comité o a solicitud de dos cualesquiera de

sus miembros. Está obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el

Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramientos externos en los términos del artículo 23 del presente Reglamento.

6. A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

* * *